



CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -ONSEC- Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -INAP-, PARA EL CURSO Y CERTIFICACIÓN PARA ASESORES JURÍDICOS DEL ORGANISMO EJECUTIVO

En la ciudad de Guatemala, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS: I) RUTH ELISABETH AVALOS CASTAÑEDA**, de sesenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Maestra en Administración de Medios de Comunicación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos treinta y uno, noventa y dos mil quinientos setenta y tres, un mil novecientos cuatro (2331 92573 1904), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** institución que en el curso de la presente Carta de Entendimiento será denominada “INAP”, calidad que acredito con: **a)** Acuerdo Gubernativo número noventa y seis (96) emitido por el Presidente de la República de Guatemala, con fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024); y, **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo identificada con el número cero treinta y uno guion dos mil veinticuatro (031-2024), de fecha ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Gestión de Personal, en los folios número ciento noventa y seis (196) y ciento noventa y siete (197), de la Contraloría General de Cuentas, bajo el Registro número L dos sesenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro (L2 62,674), señalo como lugar para recibir notificaciones el Boulevard Los Próceres dieciséis guion cuarenta (16-40) Zona diez (10), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y, **II) KARLA ARGENTINA GÓMEZ RIVERA**, de treinta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Maestra en Administración con Especialización en Mercadeo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos diecinueve, veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro, cero ciento uno (2319 25344 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **DIRECTORA** de la **OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, institución que en el curso de la presente carta de entendimiento se denominará “ONSEC” calidad que acredito con: **a)** el Acuerdo Gubernativo número dos (02), de fecha cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024); y, **b)** Acta de Toma de Posesión del cargo número cero cero seis guion dos mil



veinticuatro (006-2024) de fecha cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), señalo como lugar para recibir notificaciones la trece (13) calle seis guion setenta y siete (6-77) zona uno (1), Edificio Panamericano sexto nivel, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Nosotras las comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las calidades bajo las cuales actuamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente: **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -ONSEC- Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -INAP-, PARA EL CURSO Y CERTIFICACIÓN PARA ASESORES JURÍDICOS DEL ORGANISMO EJECUTIVO**, de conformidad con los puntos siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL. Las actuaciones de cada una de las partes para la suscripción la presente carta de entendimiento se fundamentan en la siguientes normativas: **a)** por parte de ONSEC en los artículos ciento ocho (108) de la Constitución Política de la República de Guatemala; dos (2) y cuatro (4) del Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; dos (2) y veinticinco (25) numeral cinco (5) del Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, "...el Director, como jefe administrativo de la Oficina Nacional de Servicio Civil, dirige toda actividad técnica y administrativa de la misma y supervisa a todo el personal. Tiene los siguientes deberes y atribuciones: 5. Desarrollar programas de mejoramiento técnico para aspirantes a ingresar al Servicio Civil y de adiestramiento para los servidores públicos ...". y, cinco (5) numeral seis (6) del Acuerdo Gubernativo número doscientos cuarenta y seis guion dos mil diecisiete (246-2017), Reglamento Orgánico Interno de la Oficina Nacional de Servicio Civil, "...El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, es el funcionario de mayor rango jerárquico de la Oficina Nacional de Servicio Civil, responsable de la dirección de toda actividad técnica y administrativa de la Institución, derivadas de la aplicación de la Ley de Servicio Civil, Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, sus respectivos reglamentos y demás leyes relacionadas, y le corresponden las funciones siguientes: 6. Suscripción de convenios de cooperación técnica y/o financiera con organismos nacionales e internacionales, con el objeto de unificar esfuerzos para el fortalecimiento del recurso humano al servicio de la Administración Pública...". **b)** por parte de INAP de conformidad con lo que establece el artículo dos (2) del Decreto número

veinticinco guion ochenta (25-80) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, "...Se crea el Instituto Nacional de Administración Pública, que se denominará abreviadamente -INAP-, con carácter de entidad estatal descentralizada, semiautónoma, no lucrativa, personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones..." así como lo establecido en el artículo cinco (5) de dicho cuerpo normativo, "...El INAP es el órgano técnico de la Administración Pública, responsable de generar y lograr que se ejecute un proceso permanente de desarrollo administrativo con el fin de incrementar la capacidad de las instituciones y dependencias públicas para que éstas sean eficientes y eficaces en los aspectos que le son propios y en la producción de bienes y prestaciones de servicios destinados al sector público y a la sociedad en general..." y el artículo seis (6) del Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y siete guion dos mil veintiuno (277-2021), Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.** El día catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de la Presidencia de la República y el Instituto Nacional de Administración Pública, suscribieron el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, con el objeto de establecer un marco de colaboración estratégica dentro de la competencia de "La Secretaría" e "INAP", para coadyuvar progresivamente en el fortalecimiento de las competencias de los servidores públicos de las áreas jurídicas de las instituciones del Organismo Ejecutivo, a través de la implementación de un programa de formación y certificación. Considerando el impacto que tiene la Oficina Nacional de Servicio Civil, como ente rector de la administración de recursos humanos en la Administración Pública, en cumplimiento a la Constitución Política de la República de Guatemala y a la Ley de Servicio Civil, con atribuciones para desarrollar programas de mejoramiento técnico para aspirantes a ingresar al Servicio Civil y de adiestramiento para los servidores públicos, se estableció de vital importancia contar con su colaboración estratégica en el diseño y desarrollo del curso y certificación para asesores jurídicos del Organismo Ejecutivo, conjuntamente con el Instituto Nacional de Administración Pública, en virtud que el mismo está dirigido a servidores públicos del Organismo Ejecutivo y que estas acciones fortalecen el desarrollo de la carrera administrativa. **TERCERO: OBJETO.** La presente Carta de Entendimiento, tiene por objeto consolidar la alianza estratégica entre INAP y ONSEC para desarrollar el curso y certificación para asesores jurídicos del Organismo Ejecutivo, así como



establecer roles y compromisos de cada una de las partes, en la implementación, ejecución del curso y proceso de certificación. **CUARTO:**

COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto de la presente Carta de Entendimiento, asumimos lo siguiente: **a) COMPROMISOS DE ONSEC:**

1. Coordinar juntamente con INAP y las instituciones que el INAP indique, reuniones de trabajo y acompañamiento técnico en el marco del curso y certificación para asesores jurídicos del Organismo Ejecutivo. 2. Establecer juntamente con INAP un equipo técnico para el diseño del curso y certificación. 3. Diseñar, revisar y aprobar juntamente con INAP la malla curricular, metodología, pruebas de conocimiento y demás instrumentos a utilizar en el curso y certificación. 4. Proponer los docentes que impartirán los temas relacionados a la naturaleza y base legal de ONSEC. 5. Firmar las actas de certificación y/o diplomas del programa de formación y certificación dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación formal de la finalización del curso y envío del informe de participantes que han aprobado satisfactoriamente el proceso de certificación, estando facultada para comprobar fehacientemente que los mismos han cumplido los requisitos correspondientes.

b) COMPROMISOS DE INAP: 1. Coordinar la mesa técnica interinstitucional que se debe conformar para el diseño, revisión y aprobación de la malla curricular, metodología, pruebas de conocimiento y demás instrumentos a utilizar en el curso y certificación en mención. 2. Designar y/o seleccionar a los docentes que impartirán los temas referentes a la Administración Pública y coordinar con otras instituciones públicas para la asignación de docentes especializados en las temáticas que se abordarán en el curso y certificación. 3. Asesorar a los docentes en cuanto al desarrollo de las sesiones del curso, aplicando técnicas andragógicas. 3. Establecer la duración del curso. 4. Coordinar la socialización y comunicación del curso, según el público objetivo seleccionado. 5. Enviar a ONSEC la notificación formal de la finalización del curso, adjuntando el informe de resultados del proceso de certificación, la cual incluye el listado de participantes que han aprobado satisfactoriamente. **QUINTO. COSTO.** La suscripción de la presente carta de entendimiento no genera costo para la Oficina Nacional de Servicio Civil. **SEXTO. ENLACE.** Las personas responsables de dar seguimiento a la presente carta de entendimiento serán por ONSEC el Director (a) de la Dirección de Investigación y Desarrollo y por INAP el Director (a) de la Dirección para el Fortalecimiento de la Gestión Institucional. **SÉPTIMO.**

VIGENCIA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO. **a) Vigencia:** El presente instrumento tiene vigencia de tres



(3) años. **b) Ampliación o modificaciones:** El presente instrumento podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, a través de adendas avaladas por los representantes legales de ambas instituciones, previos a su vencimiento. **c) Terminación:** La presente carta podrá darse por terminada por las siguientes situaciones: 1. De común acuerdo mediante comunicación escrita recibida con antelación mínima de treinta (30) días. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; 2. Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas; 3. Por incumplimiento de algunas de las partes en los compromisos que se adquieren a través de la presente carta de entendimiento. No obstante, la terminación no afectará los programas y proyectos iniciados y en desarrollo, cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión. **OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CASOS NO PREVISTOS.** Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en la presente carta de entendimiento, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las actividades y funciones de cada institución, podrán ser comunicadas de forma escrita entre ambas entidades, quienes decidirán de común acuerdo su aceptación. **NOVENO. ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA.** Las partes manifestamos expresamente nuestro consentimiento y aprobación del contenido del instrumento suscrito por la Oficina Nacional de Servicio Civil y el Instituto Nacional de Administración Pública, el cual procedemos a leer íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos, la aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco hojas de papel bond con membrete de cada institución, impresas en su lado anverso únicamente, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.

MSc. RUTH ELISABETH AVALOS CASTAÑEDA
Gerente
Instituto Nacional de Administración Pública
INAP

MSc. KARLA ARGENTINA GÓMEZ RIVERA
Directora
Oficina Nacional de Servicio Civil
ONSEC